

el Código Identificativo AN-18394-2 y sede social en Granada, Avda. del Sur, 17, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de marzo de 1995.- El Consejero (P.D. Orden 11.10.94), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabella Cabrera.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Barbate para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de saneamiento de agua.

Ilmos. Sres.:

El establecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, completado por Decretos de 25 de febrero de 1960, de 25 de octubre de 1962 así como por el Real Decreto 1.547/79 de 29 de junio y por el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1991 de 18 de junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 28 de junio de 1994, el Ayuntamiento de Barbate presenta solicitud de autorización de la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de Saneamiento acompañada del correspondiente estudio económico financiero, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento para la financiación de un programa de obras de Saneamiento.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Barbate a establecer un recargo transitorio sobre las tarifas vigentes de Saneamiento, por los importes y períodos que a continuación se relacionan:

Importe en ptas./m ³	Período de Aplicación
25	enero de 1995-diciembre de 1995
30	" " 1996- " " 1996
35	" " 1997- " " 1997
40	" " 1998- " " 1998
45	" " 1999- " " 1999

Importe en ptas./m ³	Período de Aplicación
50	" " 2000- " " 2000
50	" " 2001- " " 2001
45	" " 2002- " " 2002
40	" " 2003- " " 2003
35	" " 2004- " " 2004
30	" " 2005- " " 2005
25	" " 2006- " " 2006
25	" " 2007- " " 2007
22	" " 2008- " " 2008
20	" " 2009- " " 2009

Artículo 2.º La vigencia del recargo será de quince (15) años, según se relaciona en el artículo 1.º, a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio del aumento o disminución de este plazo en función de las amortizaciones realizadas.

Artículo 3.º El recargo sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta a la que ostenta la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 4.º El recargo se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa de saneamiento, que se recogen en la relación que se adjunta como anexo, cuyos proyectos deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo 5.º Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del recargo la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá llevar una contabilidad expresa de los ingresos que se produzcan por canon, así como de los pagos por amortización de los créditos. Anualmente al menos y cuando sea preciso deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa al Ayuntamiento.

Artículo 6.º La constatación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de una incorrecta aplicación del recargo determinará, previa audiencia de los órganos correspondientes del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 7.º El recargo será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de marzo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

ANEXO

Programa de Obras:

Descripción de la Obra	Presupuesto en (M/ptas.)
1. Saneamiento	
1. Interceptor General	147.796
2. Desdoblamiento de la red	86.262
3. Bombeo Colector	12.323
4. Entibación, reposición y pavimentos	31.972
5. Estación de bombeo	76.420
6. Interceptor costero	73.929
7. Urbanización y remate	2.522
8. Seguridad e Higiene	7.443
TOTAL	438.667

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de marzo de 1995, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes fijado en la de 27 de julio de 1993 por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

La Orden de esta Consejería de 27 de julio de 1993 (BOJA del 31 de julio) establecía, en aplicación del Decreto 73/1993 de 25 de mayo, un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

En dicha Orden se exponían con amplitud las medidas técnicas en relación a los diversos tipos de ayudas establecidos en el citado Decreto, fijando su artículo 12.2 un plazo de presentación de solicitudes que comprende los meses de febrero y marzo de cada año.

No obstante, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 27 de julio de 1993 y en aras de conseguir una mayor eficacia para el desarrollo de programa establecido para la forestación de tierras agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo Unico: El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias previstas en la Orden de esta Consejería de 27 de julio de 1993, para la campaña de 1995 se prorrogará hasta el de 30 de abril de 1995.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de marzo de 1995, por la que se resuelve la convocatoria de proyectos de formación en centros establecida en la Orden que se cita.

La Orden de 15 de marzo de 1994, establecía en el apartado I, artículo 5.1 la convocatoria de Proyectos de Formación en Centros de Andalucía para 1994-95.

De acuerdo con el artículo 14 F) de la citada Orden esta Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE

Primero: Se autorizan los Proyectos de Formación en Centros relacionados en el Anexo de la presente Orden

y se conceden las ayudas económicas que en el mismo se indican para cada proyecto, a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de convocatoria, los Centros de Profesores realizarán la gestión económica de las ayudas concedidas a los Proyectos de Formación en Centros autorizados, dando cuenta de dicha gestión a los Centros participantes en los mismos.

Tercero: Las autorizaciones a que se refiere el artículo primero estarán condicionadas tanto a la verificación de los datos contenidos en los proyectos, como a que no supongan la alteración de las condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se desarrolle el proyecto, ni aprobación de ningún régimen administrativo especial del profesorado para el desarrollo del mismo. Tampoco supondrán la modificación del horario escolar autorizado a través del procedimiento legal específico.

Cuarto: Se autoriza a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa para desarrollar, interpretar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 7 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

CLAVE:AL/01/FC
LOCALIDAD:ALMERIA
PROVINCIA:ALMERIA
DOTACION CONCEDIDA: 496.800
TITULO:PERFILES EDUCATIVOS Y PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE BACHILLERATO EN LA MODALIDAD DE ARTES
COORDINADOR:JOSE LUIS VILLAR RAMOS
CENTRO:ESCUELA DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO
CENTRO DE PROFESORES:ALMERIA

CLAVE:AL/02/FC
LOCALIDAD:VERA
PROVINCIA:ALMERIA
DOTACION CONCEDIDA:500.000
TITULO:FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO DEL I.E.S. "ALYANUB"
COORDINADOR:ANGELES LOPEZ HERNANDEZ
CENTRO:I.E.S. ALYANUB
CENTRO DE PROFESORES:BAJO ALMANZORA

CLAVE:AL/03/FC
LOCALIDAD:TIJOLA
PROVINCIA:ALMERIA
DOTACION CONCEDIDA:90.800
TITULO:MATERIALES CURRICULARES PARA LA ORIENTACION Y TUTORIA DE ALUMNOS DE E.S.O.
COORDINADOR:SERAFIN CANO PEREZ
CENTRO:I.E.S. ALTO ALMANZORA
CENTRO DE PROFESORES:OLULA DEL RIO

CLAVE:CA/01/FC
LOCALIDAD:CHICLANA
PROVINCIA:CADIZ
DOTACION CONCEDIDA:450.000
TITULO:PROYECTO CURRICULAR DE ETAPA O CICLO Y ADAPTACIONES CURRICULARES DE CARACTER GRUPAL E INDIVIDUAL
COORDINADOR:MANUEL ROMERO RUIZ
CENTRO:I.E.S. PABLO RUIZ PICASSO
CENTRO DE PROFESORES:CHICLANA DE LA FRONTERA

CLAVE:CA/02/FC
LOCALIDAD:CHICLANA
PROVINCIA:CADIZ
DOTACION CONCEDIDA: 400.000
TITULO:CONSTRUCCION DEL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN NUESTRO CENTRO
COORDINADOR:JOSE OLMO CASTILLO
CENTRO:C.P. ALAMEDA
CENTRO DE PROFESORES: CHICLANA DE LA FRONTERA

CLAVE:CA/03/FC
LOCALIDAD:BENALUP
PROVINCIA:CADIZ
DOTACION CONCEDIDA:250.000
TITULO:ATENCION A LA DIVERSIDAD
COORDINADOR:JOSE LUIS GARCIA ARTEAGA
CENTRO:I.E.S. CASAS VIEJAS
CENTRO DE PROFESORES: CHICLANA DE LA FRONTERA